

ANUNCIO RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de agosto de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, se convocó proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de tupo libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022.

Habiendo tenido lugar, por segunda vez, el primer ejercicio, el día 16 de mayo de 2023, se han presentado alegaciones, a las que se da respuesta a continuación:

PRIMERO

En respuesta a la alegación presentada por **017***, solicitando la revisión de su examen y una calificación diferente, se desestima, puesto que la calificación otorgada es correcta ya que habría que restarle los errores a los aciertos. No obstante, podrá tener acceso a su ejercicio corregido, conforme establece la normativa vigente.

SEGUNDO

En respuesta a las alegaciones presentadas por **354***, donde solicita la revisión de su examen y una calificación diferente. Habiéndose revisado el mismo, se estima su alegación, puesto que se ha comprobado que existió un error de corrección, en los términos que ella misma expresa en su alegación. Por tanto, debe ser incorporada a la lista de personas aprobadas en el primer ejercicio.

TERCERO

En respuesta a las alegaciones presentadas por **960***, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que superan el ejercicio práctico y una calificación diferente, habiéndose revisado el mismo, se estima su alegación, puesto que se ha comprobado que existió un error de corrección, en los términos que ella misma expresa en su alegación. Por tanto, debe ser incorporada a la lista de personas aprobadas en el primer ejercicio.

CUARTO

En respuesta a las alegaciones presentadas por **027***T, solicitando la revisión de su examen y una calificación diferente, se desestima, puesto que la calificación otorgada es correcta.

QUINTO

En respuesta a las alegaciones presentadas por **027***R, solicitando la revisión y la anulación de las preguntas 4, 9 y 1 de reserva, se desestiman, puesto que:

- El enunciado de la pregunta 4 refleja claramente que en el pliego no consta ningún plazo. La pregunta es clara si se analiza el art. 306 de la Ley 9/2017, no existiendo confusión ni ambigüedad.
- En cuanto a las preguntas 9 y 1 de reserva, estamos haciendo referencia al R.D. Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el T.R. de la Ley General de la Seguridad Social y no a la Ley General Tributaria.

SEXTO

En las alegaciones presentadas por **028***, exponiendo que aprobó el primer examen que fue anulado, y que el segundo lo ha suspendido, alega una sentencia del TS de 2012 que dispone: “Que en lo posible debe respetarse el derecho de los aspirantes ya aprobados actuantes de buena fe, que no tienen por qué sufrir las consecuencias de unas irregularidades que no les son imputables”. En base a esta sentencia, la aspirante solicita que se considere esta prueba de 16/05/23 como superada.

Respuesta: Lo que se establece en dicha sentencia es el derecho de los aspirantes ya aprobados actuantes de buena fe, **cuando no sea factible retrotraer las actuaciones al momento anterior a la celebración del primer ejercicio**, y en este caso sí se han podido retrotraer las actuaciones al momento anterior y se ha podido volver a celebrar el primer ejercicio.

SEPTIMO

Respecto a las alegaciones presentadas en grupo por **019***, **038***, **970***, **971*** y **038***, solicitando la suspensión de todo el procedimiento, se desestima en su totalidad por estimarse el presente proceso selectivo **escrupulosamente ajustado a la legalidad**. Asimismo, este tribunal, **en la totalidad de sus miembros, es absolutamente riguroso con la legalidad** y objetivo e imparcial en todas y cada una de sus fases.

Lo que se publica para efectos oportunos

Jaén a 8 de junio de 2023

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO SUPLENTE